

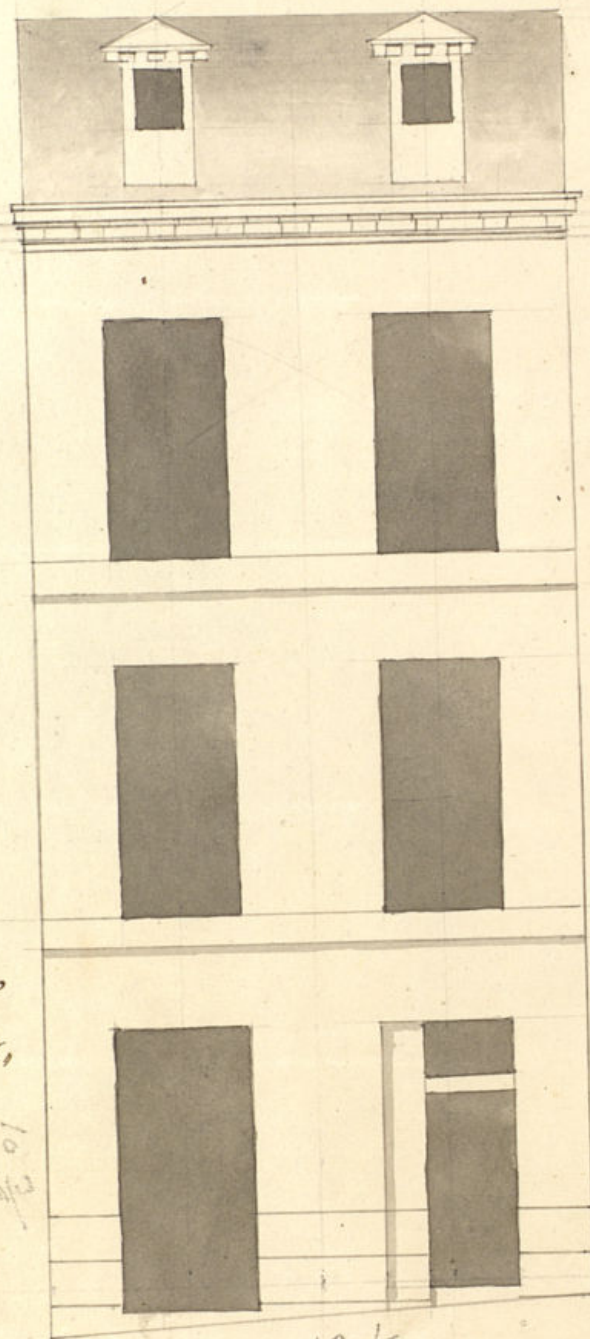
Policia y ornato publico. La 98 22

Ayuntam<sup>to</sup>. Constitucional año de 1820

---

Sobre licencia para contraria de mue-  
bo la fachada de una casa en la calle  
del Penon N.º 7. manzana 91. propia  
de D. Vicente Garcia.

Casa en la calle del Peñon num<sup>o</sup> 7 m.<sup>a</sup> 31.



Informado en  
Madrid a 1820,

Algado

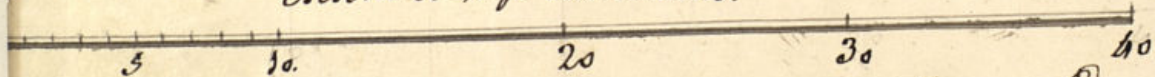
*[Signature]*

10/12

19 1/8

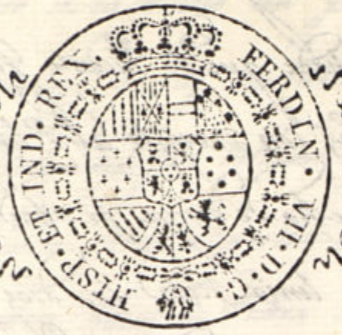
14 3/4

Escala de 40 p. Carreteras.



Rodrigo *[Signature]*

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Op. Ayuntamiento Constitucional  
~~de Madrid~~

D.<sup>n</sup> Vicente Garcia Dueño de la casa sita en la C. de Perion de esta Corte dming.<sup>ta</sup> con el num.<sup>o</sup> 7 m.<sup>a</sup> 38. A VE con la benevolucion de Vd. se pone q.<sup>e</sup> la dha casa es conuida a la malicia y de la mas inferior clase, trata de demolerla, y en el terreno q.<sup>e</sup> comprende, edificar una nueva, ordenado el aspecto Publ.<sup>o</sup> de la fachada bajo el p.<sup>o</sup> de demuestr. el Plan q.<sup>e</sup> presenta, y la direccion de Arquitecto de la N.<sup>a</sup> Academia. y a fin de llevarlo a efecto:

A VE sup.<sup>ca</sup> se rinda mandan, para el Arquitecto de esta honr.<sup>ca</sup> Villa, a hacer la competente abimacion, y otra comedante p.<sup>o</sup> de Exc.<sup>ma</sup> Ayuntamiento. la licencia p.<sup>o</sup> la edificacion, como solo con en la Corte los mater.<sup>o</sup> necesarios: gracia q.<sup>e</sup> esp.<sup>ta</sup> merecer  
A VE Mad.<sup>o</sup> 4 de Mayo de 1820-

Mad. 5 de Mayo de 1820  
Vicente Garcia  
Ayuntamiento Constitucional

Para el Sr. Comisario de Cuartel p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> oyendo al Arq.<sup>to</sup> mayor informe. lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y parezca.

Mad. 5 de Mayo de 1820.

Informe el Arquitecto mayor quanto se le ofrezca y parezca  
J. Robles

Se Comisario  
Entorado del Decreto de N.<sup>a</sup> y del que se pide

del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la abimacion que dice observarse en  
construcion de la nueva fachada que D. Vicente Garcia intenta edificar en la casa n.  
7a manz. 2a Calle del Senor, con arreglo al Plan q. presenta firmado por el Arqu.  
tecto D. Fran.º Rodrigo que ha de dirigir la obra; y en su consecuencia digo: que d.  
fachada dice establecerse en linea recta los diez y nueve y un octavo pie que tiene  
de estension, atando con las casas medianeras. En cuyo supuesto no se me ofrece  
ningun reparo alguno acerca de la concesion de la Licencia que solicita el interesado, lo  
jo la observancia del mismo presentado, mediante esta arreglado; pero con las  
precias circunstancias de que los cimientos han de construirse de Piedra Pedernal  
y mezcla de Cal y Arena, sobre terreno firme, dandolos suficiente profundidad y que  
sea pie de grueso hasta el enrasa del Plan Terreno, en donde retallandose medio  
pie de cada lado, se ventara el Local de la anterior de tres pies de altura  
menor y el Pison correspondiente, resultando dos salas descubiertas en el punto  
mas elevado de la calle, continuandolas a nivel hasta el mas bajo y sin que fal-  
ten estas en ningun punto del terreno. Sobre el referido Local y con el mismo  
grueso de tres pies, segun de fabrica a Dado con mezcla de Cal y Arena, e  
cuero bajo hasta la imposta del piso 1.º. siendo los arcos de Puertas y ven-  
tanaj del mismo material. sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallan-  
dose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los superiores, de forma q.  
quede el piso segundo de dos pies y medio para el asiento del Alero: que con  
de Madera descubierta, compuesto de Colchon, canchillo con foradura y Corona Super-  
rior moldada y Coronas de Plomo u. Gadeata, con ventideros que arrojén las  
aguas fuera de las Loras de la Alera colorados en terrinos que no vicitan  
aplomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las Boguillas cavalletes y  
respaldos con Vero. Las Guardillas se situaran aplomo del filo interior de la  
fachada sin antepecho volado sobre el Alero, dejando los Balcones del piso 1.º  
de pie y medio a buco y uno los del segundo, siendo de altura de tres pies  
y tres cuartos y el intervalo de los balcones de seis dedos, dejando la Parilla

habida en el grueso de la pared un pie por lo menos y mas de otro se-  
paradas del vivo a la luz de las ventanas. En las Puertas no haora trahien-  
te ni pedano que salga del filo exterior de la fachada p.º que no impida el  
transito Publico deviendo abrir aquella hacia lo interior de la Concesion. En  
la Alera se ventaran Loras de Piedra de medio pie de grueso y tres de Sa-  
da, sin que en ellas puedan abrirse umbrales orientales alor Potanos,  
diciendo colocarse en las Mochetas de la Puerta u. verticales a los demas hue-  
cos de la Fachada, dejando esta por ultimo revestida decentemente con arce-  
glo a un buen orden de construcion. Pero como el Excmo. Ayuntamiento  
se alla exclusivamente encargado de la Policia, buen aspecto de los edificios y  
de la Seguridad Publica, podra quando guste el Excmo. Sr. Jefe Politico y  
Caballero Regidor del Puertel, mandar que reconozca e informe sobre el  
estado de la obra: sin embargo que el Dueño devora dar abito luego que este  
sentada la canteria p.º para que se inicie el primer reconocimiento, segundo de qual  
se enrasado el piso principal y tercero quando se calle coronada la facha-  
da con el Alero, para que executados comite por ellos abase cumplido  
quanto el Excmo. Ayuntamiento tuvo a bien resolver sobre el particular  
Madrid 17 de Mayo de 1820

Madrid 17 de Mayo de 1820.  
He conformado con quanto informa el Arquitecto mayor y el Excmo. Ayuntamiento: insinuando  
en su vista lo que congo por conveniente.  
J. Noblejas  
Madrid 20 de Mayo de 1820.  
En su virtud  
Convidese la licencia pedida con arreglo a lo q. se informa

D. Fran<sup>co</sup> H<sup>ca</sup>

Certifico que D. Fran<sup>co</sup> Garcia Duero de una  
Casa <sup>alamalicia</sup> en la calle del Penon N.º 7. m. 91. accedió a  
Dho Exmo Ayuntamiento. <sup>to</sup> constitucional solicitando  
licencia p. <sup>de</sup> construir de nuevo ~~la fachada~~  
la referida casa con arreglo <sup>infachada</sup> al plan que pre-  
sentaba formado por el arquitecto D. Fran<sup>co</sup>  
Rodrigo. En su inteligencia y la de lo informado en  
su razon por los Sres Regidor (om. del Cuartel y Arq.<sup>to</sup>  
maior acordó S. E. en lo del corriente conceder la in-  
dicada licencia vajo la observancia del diseño pre-  
sentado, y que dha fachada de tablerca en linea  
recta los diez y nueve y octavo pie y tiene de  
extension atando con las casas medianeras y con las  
precisas circunstancias de q. lo im. to. H. ca. G. p. que  
como y se pueda proceder a la <sup>on</sup> de la citada  
obra de la presente q. firmo en Madrid a 24 de  
Mayo de 1820. F. F. de Barra.

